



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL **DR. ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO ORTIZ GARCILAZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVIM**”; SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El 13 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entre las que se encuentra el artículo 100 que se establece, entre otras disposiciones, que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.
- II. Mediante Decreto Legislativo número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 92 Bis, de fecha 24 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado hizo oficial la designación del Fiscal General del Estado.
- III. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Eje Rector de Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud; específicamente en el rubro de la Educación, la reconoce como un eje de Gobernanza, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado, al contar su población con una educación de calidad, por lo que en entre sus líneas de acción promueve la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades,



considerándola como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;

- IV. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;
- V. Que el 17 de enero de 2011 se expide el Decreto de creación de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación.
- VI. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I. De **"LA FISCALÍA GENERAL"** que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán





de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con el CUARTO transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de Morelia, Michoacán, y el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es FGE190224TK6.

II. De "LA UNIVIM" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, y de acuerdo a su reforma publicada en dicho medio de comunicación oficial, en fecha 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince.

II.2. Los artículos 1°, 2°, 4°, 19 fracción I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 5°, 12 y 14 del Decreto de su creación en vigor, facultan al Rector para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y cuenta con la autorización de su Junta Directiva para la suscripción



del presente convenio, tal y como se comprende en el acuerdo número: ACUERDO.S.O.XXVIII/150218/12, levantado en la XXVIII Sesión Ordinaria, de fecha 15 de febrero del año 2018.

- II.3. Es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad y a la misma institución educativa.
- II.4. Su representante legal, el Dr. Alejandro Bustos Aguilar, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rector de fecha 07 siete de diciembre del año 2017, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, y el cual, a esta fecha, no le ha fenecido, revocado, modificado y/o limitado en forma alguna.
- II.5. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, y el cual señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: UVE110117G70.
- III. De "LAS PARTES" que:
- III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel superior, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas.
- III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio.
- III.3. El presente convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.





- III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes.

### CLÁUSULAS

**Primera. Del objeto.** Este Convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “LAS PARTES”, organicen y desarrollen actividades académicas, mediante cursos, talleres, diplomados, especializaciones y capacitación científica, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión, de conformidad con su normatividad vigente

**Segunda. De los alcances.** Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades conjuntas, las cuales se describirán con precisión en los convenios específicos.

**Tercera. Compromisos conjuntos.** Para la realización del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

Coordinar sus esfuerzos y acciones con el apoyo de docentes, instalaciones y plataformas en medios electrónicos que sirvan de base para la **impartición** de cursos, capacitaciones, especializaciones, diplomados y cualquier otro que se pudiera **impartir**, logrando con ello una mayor eficiencia y eficacia en sus funciones;

**Cuarta. Compromisos específicos.** Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

I. Por “LA UNIVIM” a:

- a) Beneficiar con los descuentos autorizados por su Junta Directiva al personal de “LA FISCALÍA GENERAL”, y familiares de estos en primer grado que deseen cursar y cumplan con los requisitos institucionales algún programa educativo en “LA UNIVIM”;
- b) Apoyar a “LA FISCALÍA GENERAL” con los docentes que se requieran para la impartición de cursos, capacitaciones, especializaciones, diplomados y cualquier otro que se pudiera impartir de forma virtual o presencial;



- c) Proporcionar las facilidades para el uso de la Plataforma digital para la impartición de cursos, capacitaciones, especializaciones, diplomados y cualquier otro que se pudiera impartir a los servidores públicos de “LA FISCALÍA GENERAL”;
- d) Permitir al personal matriculado de “LA FISCALÍA GENERAL” el acceso a su Biblioteca Virtual; y
- e) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

II. Por “LA FISCALÍA GENERAL” a:

- a) Promover durante la vigencia del presente convenio mediante su Página Web Oficial, la oferta educativa de “LA UNIVIM”;
- b) Facilitar la información y/o documentación necesaria a su personal que estén interesados en inscribirse a algún programa educativo de “LA UNIVIM”;
- c) De acuerdo a sus posibilidades colaborar y participar en Congresos, Conferencias, Seminarios, Talleres, y demás actividades académicas que promueva “LA UNIVIM”; y,
- d) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

**Quinta. Convenios específicos de colaboración.** Para la mayor especificación en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se establecerán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio marco de colaboración.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:



- I. Objetivo;
- II. Alcances;
- III. Resultados;
- IV. Programa de actividades, estableciendo el cronograma relacionado con el desarrollo del proyecto;
- V. Responsables, asignando por cada una de "LAS PARTES", a la (s) persona (s) responsable (s);
- VI. Actividades de evaluación y seguimiento;
- VII. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- VIII. Lugar de desarrollo;
- IX. Vigencia del convenio específico; y,
- X. Las demás condiciones que acuerden "LAS PARTES".

**Sexta. De la Comisión OPERATIVA TÉCNICA.** "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de planeación, preparación, implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento, evaluación e interpretación del presente Convenio, se conforme una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de "LA UNIVIM", a la persona titular de la Dirección de Planeación y Vinculación; y,
- II. Por parte de "LA FISCALÍA GENERAL", a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.

Quando cualquiera de "LAS PARTES" decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo en un término no mayor a cinco días hábiles.





**Séptima. Obligaciones de la Comisión Operativa Técnica.** Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades y designación de docentes, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por **“LAS PARTES”**, durante la vigencia del presente convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;
- II. Implementar, ejecutar, controlar, supervisar y dar seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore, así como de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y del (los) específico (s) que se signe (n);
- III. Proponer a **“LAS PARTES”**, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- IV. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas; y,
- V. Resolver de manera extrajudicial, toda controversia que se derive del presente convenio y/o de los convenios específicos, en su caso, respecto a su aplicación u operación, formalización y cumplimiento.

**Octava. Relaciones laborales.** Del presente convenio marco de colaboración, no surgen relaciones de tipo laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que el personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este convenio, cada parte será responsable de las condiciones laborales del personal que asigne o contrate para el mismo. El personal que aporte cada una de **“LAS PARTES”** para el cumplimiento de este instrumento jurídico, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no lo empleo; por tanto el presente convenio no genera derechos ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que lo único que se persigue son fines institucionales de provecho colectivo; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.





**Novena. De la vigencia.** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 tres años, comenzando a surtir efectos a partir de la firma del presente acto jurídico.

En caso de conclusión del presente convenio, los programas o acciones que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su terminación para no afectarlos de manera alguna.

La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**.

**Décima. De la terminación anticipada.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes lo convengan o a petición de alguna de ellas sin expresión de causa, lo que deberá notificarse por escrito en un término de 30 treinta días naturales anterior a la fecha de terminación estimada, para que **“LAS PARTES”** realicen las providencias necesarias a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**Décima primera. De la rescisión.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**Décima segunda. De la confidencialidad en el uso de la información.** **“LAS PARTES”** convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio marco de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Décima tercera. Derechos de autor.** **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que existan o deriven de este convenio: publicaciones, artículos, folletos, mallas curriculares e instruccionales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular



suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones, la información, producto o resultado derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual, corresponderá a **“LAS PARTES”** por igual proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En caso de existir un beneficio económico derivado del derecho de autor o de propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** deberán estipular en los convenios específicos de forma clara y precisa, la distribución del mismo.

**Décima cuarta. Responsabilidad civil.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este convenio.

**Décima quinta. Restricción de cesión de derechos.** **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

**Décima sexta. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificadorio respectivo dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima séptima. De las notificaciones.** Las notificaciones, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto comprendido del presente convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones.

**Décima octava. Interpretación y cumplimiento del Convenio.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto en un primer

K

038  
✓  
✓  
✓





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



momento tal y como se prevé en la cláusula séptima de este convenio y, solo que no se logrará acuerdo mutuo, bajo este supuesto se someten para su debido cumplimiento, a los Órganos Jurisdiccionales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, México, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, el día 6 seis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**Por "LA FISCALÍA GENERAL"**

**Por "LA UNIVIM"**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

---

**Mtro. Adrián López Solís  
Fiscal General**

---

**Dr. Alejandro Bustos Aguilar  
Rector**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

---

**Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz  
Secretario Técnico**

---

**Dr. Antonio Ortiz Garcilazo  
Director de Planeación y Vinculación**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, suscrito por la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el día 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

K